

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:

DT-2015-080 ADQ
FAVOR DE CITAR DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

DIRECCIÓN: AVENIDA EMILIO CARRANZA No. 44, LOCAL B, COLONIA
MOCTEZUMA 1a. SECCIÓN, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, C.P.
15900, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
TELÉFONO: 5784 6439 / 5762 6870 / dmr@telmexmail.com
REPRESENTANTE LEGAL: MARIA MESDRAGE OLGUÍN.

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE
CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS
NATURALES POSTERIORES A LA
RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S)
DEBIDAMENTE REQUISITADA (S)

GARANTÍAS:
FIANZA: ()
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ: CHEQUE DE CAJA: ()
CHEQUE CERTIFICADO: ()
FIANZA POR EL DE IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE
CONTRATO, SIN INCLUIR I.V.A. A LA FIRMA DEL MISMO, PARA
GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.
FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO SIN
INCLUIR I.V.A. (EN SU CASO)

REQUISICIONES:

0060
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2491

EFFECTUAR ENTREGA EN: ALMACÉN GENERAL DE LA DELEGACIÓN
TLALPÁN, CAFETALES No. 7, COL. RINCONADA COAPA 2a SECCIÓN, C.P.
14325, DELEGACIÓN TLALPÁN, TEL. 56 03 36 50.
HORARIO DE ENTREGA: 8:00 A 15:00 HRS.

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

LICTACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()
No. INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ()
No. FECHA DE FALLO: DIRECTA

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO C), 52, 55, Y 74
DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

FACTURAR A: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, R.F.C. GDF9712054NA,
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
ÁREA 1, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06000

PENAS CONVENCIONALES:
SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 1 % POR CADA
DÍA NATURAL DE DEMORA EN LA ENTREGA DE
LOS BIENES, SANCIÓN QUE SE APLICARÁ SOBRE
EL MONTO DE LOS BIENES DELAZOS DE
ENTREGAR, SIN INCLUIR EL I.V.A.

ADJUDICACIÓN DIRECTA: DIRECTA

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PINTURA VINILICA LINEA SUPERNOVI COLORES VARIOS, MARCA AXALTA (DUPONT), CUBETA CON 19 LITROS.	23	CUBETA	\$1,980.00	\$45,540.00
2	PEGAMENTO AMARILLO RESISTOL 5000, MARCA RESISTOL, PRESENTACIÓN BOTE DE LITRO.	7	LITRO	\$217.00	\$1,519.00
3	PEGAMENTO BLANCO, RESISTOL 850 BLANCO, MARCA RESISTOL, PRESENTACIÓN BOTE DE KILO.	10	LITRO	\$134.00	\$1,340.00
4	LIA PARA MADERA, MARCA FANDELI.	107	PIEZA	\$7.74	\$828.18
5	PINTURA DE ACEITE COLORES VARIOS, ESMALTE DUOCO MARCA AXALTA (DUPONT).	20	LITRO	\$124.47	\$2,489.40
SUBTOTAL:					\$51,716.58
I.V.A.:					\$8,274.65
TOTAL:					\$59,991.23

(CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 23/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

ELABORÓ
NOMBRE: C. VICTOR MANUEL ENRIQUEZ
CARGO: J.U.D. DE ADQUISICIONES

Vo. Bo.
NOMBRE: LIC. ALBERTO RAÚL NERI VELA
CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

REVISÓ
NOMBRE: LIC. MIGUEL MÁRQUEZ GÓMEZ
CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

"POR LA DELEGACIÓN"
NOMBRE: HÉCTOR MANUEL AYALOS MARTÍNEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"POR EL PROVEEDOR"
D.MOR ACABADOS Y PINTURAS, S.A. DE C.V.
NOMBRE: MARIA MESDRAGE OLGUIN

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

Recibí contrato original
MARIA MESDRAGE OLGUIN

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

MARIA HESPERAGE OLIVERA

EL PRESENTE ACREDITA LA IDENTIFICACION DE LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL OBJETO SOCIAL Y PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. (EN SU CASO DE PERSONAS MORALES)

FIRMA

[Firma manuscrita]

CARGO

GERENTE ADMINISTRATIVO

TELÉFONOS

57-84-52-95

FECHA

FAX

57-84-64-39

MES:

DÍA:

AÑO:

03

13

15

CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "El Adquirente" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

PRIMERA: Las partes declaran que el objeto del presente contrato es la adquisición de los bienes que han quedado debidamente descritos en las hojas anteriores, las cuales forman parte integrante del presente documento.

SEGUNDA: Las partes manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

TERCERA: El "Proveedor" quedará obligado ante el "Adquirente", a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, y en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CUARTA: En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables al "Proveedor", este deberá reintegrar al "Adquirente" los anticipos no empenizados con sus respectivos intereses, cuando se hubiesen otorgado, de conformidad con lo que establezca la Secretaría de Finanzas.

QUINTA: El "Adquirente", podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento del "Proveedor" en las condiciones pactadas en el mismo, conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

OBSERVACIONES

SEXTA: El "Proveedor" se obliga a cubrir las cuotas a que pudieran estar sujetos las importaciones de los bienes objeto del presente contrato, sin que ello implique incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

SEPTIMA: El presente contrato, se regirá de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: El "Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA: La Adquisición podrá suspenderse administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA: Para la interpretación del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales del Distrito Federal, renunciando expresamente al Fuero y Jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente o pudiere corresponderles en el futuro.

DÉCIMA SEGUNDA: El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad estar al corriente de sus impuestos, Derechos, aprovechamientos y Productos Retenidos en el Código Imponero del Distrito Federal.